

2

J 1229 / 16

Año de 1780

El Alcalde de Formiche alto representa,
y Dice: Que M^g. Torres ha sido nombra-
do en Diputado del Comun. el q^e se le dio
la posesion pero con protesta de traer
presente a V^c. que dho Torres tubo en
arriendo la tienda, cuyo arriendo firmo
por todo santo el año ultimo, y
tiene pleyto pend^{te} por esta R.^a Aud.^a
vobre aumento en la arroba de Aceyte,
lo que hace presente a V^c.

Sox Miralles

R.^a Acuerdo
Par.^{do} de Texuel.

Sec.^{no} Sebasteⁿ.

Muy Sr. Señor

Muy Sr. mio me halla Placido del Lugar de Formiche
alto, vno de los de la Comunidad de Formiche
y por los rorales hanido electo Miguel Torres vecino
de dicho lugar por Diputado de comun y concorfor
midad alai orden y luego ofreci poner la exposicion
con protesta y sin perjuicio de representar lo que
contiene la representacion adjunta, por parecerme
le obra para ejercer de lo empleo lo que en ella
se lo peca

Suplico a V.ª de nra mandor hacerla presente al
Real Acuerdo, que lo entoy pronto a obedecer quanto
se determinar

A Sr. Señor de A. N.ª. mio and, Formiche
alto y de nra 12 de 1780

Yo Llamados de d. d. g.
Joaquin Bellido

Señor Sr. Thomas Sahun



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Ex^{ta} no Señor

Joaquín Vellón Pezón del Lugar de Farmichealto, y
Dño de los Montes, con la atención, y respeto devido Ex-
pone, Representa, á V. E., y dice que para este presente año
próximo fue electo por uno de los Diputados del común
Miguel Torres de la misma Realidad, y por el que Representa
electo que fue ledijó al dho Torres que si quería se le
quisiere en posesión del empleo de letrado, con protesta
sin perjuicio de hacer presente á V. E., la causa y motivo
de esta protesta por si se le otorgase para no ejercer dho
empleo; que esta es el haber sido dho Torres, y tenida
una casa la tienda de Meyste y otros efectos de
dho Pueblo cuya obligación hauido cumplido el
todo Santos el año último y que durante su obli-
gación de tenerlo por los Diputados, y decaí dones
se hauido seguido y instancia en el Juzgado de Fermil

sobrepretender dho. Encomienda, que por arrecho de Mery de
de Alcaniz e, reparado e le hauran e no se ha de
a qualesquiera dho. Encomendados, e no se ha de
perjudicial, que era dha. Encomienda y abono de
Causa publica, que se lo ha via de dar a don Lixay
arso de la cui abono era en dha. Ciudad de Teruel era
que se ha via por arrecho de Mery de dho. para que se
que tenian dha. Encomendados sus Encomendas, que en dho. Lugar
Fue condenado a dho. Encomienda; pero se interpuso
apelacion de dha. determinacion para ante V. E. para
su mejora en la Real Audiencia. pende la causa sin que
a ra de ora se ha ya determinado; que era anido de la
Causa y motivos para que sin protesta e lo que represente
y se forme y represente a V. E. lo que se ha a dho.
Encomienda en abono de dar la posesion de dho. Encomienda
en dho. terminos; sin que a ra de ora aya acudido
aque se le de la posesion, lo que de dho. luego se le ha
era dado, y represente a V. E. como se ha; todo lo
que se ha de hacer presente a V. E. para que en virtud
y V. E. e lo que se ha de dar dho. lo referido se ha ya

Mandar dar la orden que fuere de su agrado en
el asunto, lo que espera de la Justicia de V. E.
En Madrid a 1 de Enero de 1780.
JUAN DE MIER
SECRETARIO Y CHANCILLER
REY

Joaquin Bellido Al. de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Auto
S.S.
Vega
Vizquia
villava
villan
Alunra
Arri
Mon.

Laxag Enero 1^{te} y cinco de 1780 Aui. Genl.
Con arreglo a lo mandado por S. Mag^d
en el establecim^{to} a los Diputados del
Comun, comunicados al Reyro por punto
general, pda en forma, mediante Abo-
gado y por conocido a esta R^l tud^a

[Signature]